



SEIJO VARTO VIENTE
MARAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO.

Real Cedula de su Magestad para que se consuma por dho acopio de Sacar
anualmente del Real Salero de Mazatlan, a N. de
los Onay otra parte, a lo prevenido en este asunto
en la Orden del Sr. Director General. Lo qual se ex-
cute dentro de Segundo dia, otorgandose, hecho dho
a Juste la scriptura de obligacion correspondiente a fa-
vor de la Real Hacienda con las clausulas necesarias, y obli-
gacion General de los propios y Rentas desta Ziudad con la de-
que siempre fue y es su obligacion, y su Real Consejo de la
zienda se mande, que el Consejo, Justicia y Regim. de la
se obligue como Capitulares, y como particulares, a responder
y pagar el ymposte de dho acopio, anualmente de los Fer-
tes que se señalaren a dho efecto, que se llama ma-
zon con el requerim. que se haga con el Decreto que
se expediere para que queden obligados en dha
scriptura con sus personas y bienes, a que se les ha de
dar apremio como si en ella se expresado, con
lo demas que se expresa en esta Carta, tanto simple
de dho auto, para Cua vida que esta Ziudad seuelva, y
bre ello lo que tubiere por mas conveniente, Mando su
Real Cedula a todos los Caballeros capitulares Generalm. que
hayan presente lo referido, con exhibicion de dha Carta, y tanto de
dho auto, y para la Ziudad de Mexico - Acordo de lo que se ordeno
a dho Sr. D. Pedro Joseph de Escaymula para que en la obligacion
que hiziere de dho acopio, pueda poner la clausula preve-
nida en dho auto, ratificando el dho Sr. D. J. y encargan-
do a dho Sr. D. Joseph de Escay, su vaia agente en co-
re para dha Nueva Antioquia. Lo qual se hizo con el Consejo de la
Real Hacienda representando los motivos para que seuelva lo que se
tulas no se molesten en dha obligacion con las expresiones que se
usaran convenientes, y todo sea en perjuicio de dha Carta Capitular.

